



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 25

SERIE: 2015-2016

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA OTORGACIÓN DE FONDOS O PROPIEDAD PÚBLICA PARA AUSPICIOS DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL BENEFICIO DE NUESTROS CIUDADANOS, EL BENEFICIO PARA NUESTRA CIUDAD EN LO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, ENTRE OTROS Y QUE EXALTEN EL NOMBRE DE NUESTRA CIUDAD Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo 2.001,

inciso (0):

El Municipio podrá ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

La Ley de Municipio Autónomos reconoce la autonomía de los Municipios tanto en lo económico, jurídico y de administración. Dicha autonomía está subordinada y debe ser ejercida de acuerdo con nuestra Constitución.

POR CUANTO:

Las aportaciones de los municipios, a través de los auspicios, no se encuentran contempladas por la Ley de Municipios Autónomos ni por el Reglamento para la Administración Municipal. Los auspicios tampoco se encuentran prohibidos en la Ley de Municipios Autónomos ni en el Reglamento para la Administración Municipal.

POR CUANTO:

La otorgación de auspicios, por parte de los Municipios, se encuentra supeditada al Artículo IV, Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico que dispone:

Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y

MO

funcionamiento de las instituciones del Estado y en todo caso por autoridad de ley.

POR CUANTO:

En nuestro Municipio nos encontramos comprometidos con ser parte de todas aquellas actividades o iniciativas realizadas por los distintos sectores de nuestra sociedad que redundan en el beneficio de nuestros ciudadanos y en el desarrollo de nuestra Administración Municipal. Gracias a este compromiso hemos logrado que Salinas sea considerada y reconocida como una Ciudad Vibrante, Deportiva y Cultural, lo que ha traído como consecuencia que nuestros sean parte de actividades para su beneficio y que redundan en la calidad de vida de estos. Además, hemos impactado el turismo y el desarrollo económico de nuestra ciudad en todos los ámbitos.

POR CUANTO:

A tenor con todo lo antes indicado, hemos establecido como política pública de nuestro Municipio, apoyar toda actividad que fomente un ambiente sano, de solidaridad y que propicie mayor participación de los niños, jóvenes y adultos impactando la calidad de vida de nuestros ciudadanos, así como aquellas actividades que impactan a nuestro Municipio.

POR CUANTO:

Para el logro de nuestra política pública se hace necesario que podamos continuar auspiciando eventos sociales, culturales, educativos, deportivos, de servicio comunitario, que impacten nuestro desarrollo económico y que estén de acuerdo con la política pública del Municipio de Salinas, en que se promueva la participación ciudadana, el interés público, el beneficio de nuestros ciudadanos y de nuestro Municipio, así como aquellas que resalten el nombre de nuestra ciudad.

POR CUANTO:

Nuestra Administración Municipal se encuentra comprometida, de igual forma, con una política de sana administración y con evitar situaciones de conflicto de interés o hasta de apariencia de conflicto de intereses. Con este fin, se hace necesario establecer los criterios y controles para la concesión de auspicios de fondos públicos o propiedad pública en actividades que promuevan los objetivos del Municipio, la participación ciudadana, el beneficio de nuestros ciudadanos y/o que exalten el nombre de nuestra ciudad.

POR CUANTO:

Esta Legislatura Municipal, comprometida con nuestros ciudadanos, su beneficio y calidad de vida, con el desarrollo de nuestro Municipio y con los principios de una sana administración, entiende que es de vital importancia el contar con unos criterios y controles al momento de la otorgación de auspicios por parte de nuestro Municipio.

POR CUANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Adoptar los criterios de elegibilidad y los controles para otorgación de auspicios de fondos o propiedad pública del Municipio de Salinas a toda entidad o persona que solicite un

auspicio para fomentar aquellas actividades que tengan un impacto social, cultural, educativo, deportivo en el desarrollo económico o que estén de acuerdo con la política pública de Salinas.

SECCIÓN 2DA:

Toda entidad o individuo que tenga interés en que el Municipio sea participe de alguna actividad que fomente la participación colectiva de la ciudadanía, el interés público, el beneficio de nuestros ciudadanos y/o de nuestro Municipio deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) El concepto de la actividad a celebrarse debe estar, directamente relacionada con promover programas sociales, culturales, educativos, deportivos, de desarrollo económico o de acuerdo con la política pública establecida en el Municipio, debe ser una actividad que responda a un fin público.
- b) Establecer el bienestar general o beneficio que nuestros ciudadanos en general y/o de nuestra ciudad de Salinas recibirán de dicha actividad.
- c) Identificar la aportación e impacto que tendrá en el interés público de nuestros ciudadanos y el impacto en nuestra Ciudad pudiéndose, además, considerar el impacto en nuestra región.
- d) La entidad o individuo debe demostrar su experiencia y/o compromiso en el área de la actividad a desarrollar. Además, debe poseer un interés en beneficiar el área social, cultural, educativo o deportivo salinense y, por consecuente, puertorriqueña.

SECCIÓN 3RA:

De cumplir con los criterios de elegibilidad, la entidad o individuo deberá entregar una solicitud de auspicio, mediante un memorial narrativo o propuesta, exponiendo como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción detallada de la actividad a efectuarse. En caso de individuo, indicar la habilidad o destreza que posee. En caso de entidades debe indicar sus experiencias, compromiso y/o los recursos con los que cuenta para la actividad.
- b) Identificar el propósito en el que se utilizan los fondos o propiedad pública que el Municipio aportará.
- c) Identificar el público a impactar y la cantidad de ciudadanos que se podrán beneficiar de la actividad.
- d) Identificar la participación y/o beneficio del Municipio en todos los ámbitos que aplique.

112

- e) Presentar un detalle del estimado de costos de la actividad.
- f) Identificar la cuantía o propiedad pública que solicita para el fin propuesto.

SECCIÓN 4TA:

La solicitud de auspicio deberá ser aprobada por la Alcaldesa. A solicitud de la Alcaldesa, los directores de departamentos que estén relacionados con el propósito de la actividad podrán evaluar y emitir recomendaciones en relación a la cuantía o custodia de la propiedad pública.

SECCIÓN 5TA:

La otorgación de fondos o propiedad pública para un auspicio se efectuará mediante un acuerdo contractual de auspicio que contendrá todas aquellas cláusulas necesarias para proteger el interés público y el de nuestra Administración Municipal. Como parte de estas cláusulas, se establecerá la obligación de la entidad o persona a ser auspiciada de devolver el dinero otorgado de no cumplir con el propósito del auspicio o de no celebrarse la actividad.

SECCIÓN 6TA:

Todo lo relacionado con el uso, emblema, logo, fotos y/o pautas deberá ser coordinado y recomendado por la Oficina de Promoción Cultural del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 7MA:

La otorgación de fondos para auspicios por la cantidad de quinientos (\$500) dólares o menos se efectuará mediante una Orden de Compra del Municipio acompañado con un documento, que se conocerá como Compromiso de Auspicio, que deberá ser firmado por la persona natural o por el Representante autorizado de la entidad auspiciada. El mismo contendrá el nombre la entidad o persona natural, sus circunstancias personales, su dirección y teléfonos, la cantidad del auspicio, el hecho de que ésta Ordenanza sobre Auspicios le fue entregada y la misma fue leída por el Representante autorizado por la entidad o por la persona natural auspiciada, que se compromete a cumplir con todo lo establecido en esta Ordenanza y la obligación de que en caso de no cumplir con el propósito del auspicio o la actividad no efectuarse, deberá proceder con la devolución del dinero otorgado en su totalidad. Además, contendrá todo aquello que nuestra Administración Municipal entienda necesario para lograr los propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN 8VA:

El Departamento de Finanzas será la dependencia responsable de mantener un registro de las solicitudes de auspicios aprobadas y un expediente por cada actividad con toda la documentación requerida para la otorgación del auspicio y de requerir el informe indicado en la Sección 9NA. Este informe deberá ser presentado en o antes de los próximos 14 días de la culminación de la actividad auspiciada.

SECCIÓN 9NA:

Toda entidad o individuo que reciba un auspicio de fondos o propiedad pública deberá remitir un informe sobre el resultado

de la actividad, la cantidad de personas impactadas y cualquier otro dato que permita corroborar que se cumplió con el propósito principal para el cual fue concedido el auspicio; incluyendo sin limitarse fotos, promociones y cualquier otro documento que facilite la corroboración.

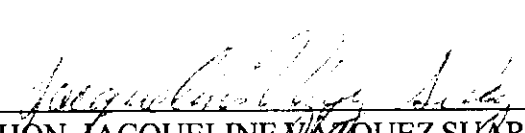
SECCIÓN 10MA:

Las entidades o individuos a quienes se le conceda un auspicio deberán entregar documentos para establecer que cumplió con lo requerido por nuestra Administración Municipal, de conformidad al propósito del auspicio. Presentar todo documento relacionado a la actividad a solicitud de la Oficina de Auditoria Interna del Municipio y la Oficina del Contador de Puerto Rico. Asimismo, los expedientes de auspicios deberán estar disponibles para efectos de cualquier auditoria.

SECCIÓN 11MA:

Copia de esta Ordenanza será remitida a todas las dependencias del Municipio Autónomo de Salinas para su divulgación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.


HÓN. JACQUELINE VAZQUEZ SUAREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA


CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **28 de abril de 2016**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Mildred Correa Padilla, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán.**

Ausente: Hon. Edgar González Moreno.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **3 de mayo de 2016**.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL